

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|--|---|--------------------|

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2022-00761, y la misma fue subsanada dentro de los términos otorgados.

En la fecha, **14 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A**
DEMANDADO : **LUIS MIGUEL GALLEGO NIETO**
RADICADO : **170014003010-2022-00761-00**

Auto Interlocutorio No. 0121-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A** identificada con número de identificación tributaria **800037800**, en contra de **LUIS MIGUEL GALLEGO NIETO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.053.839.826**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$21.013.626,00)**, a título de **capital insoluto** del pagaré No. 018326110000240.

| | | |
|--|---|-------------|
|  | <p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | SIGC |
|--|---|-------------|

2. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.708.142,00)**, por concepto de **intereses de plazo** sobre el capital contenido en la obligación No. 018326110000240, liquidados desde el 27 de enero de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022, en tanto no excedan el IBC, caso en el cual serán reajustados a estos.

3. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$135.172,00)**, correspondiente a **otros conceptos aceptados en el pagare** No. 018326110000240

4. Por los **intereses moratorios liquidados** sobre el saldo de capital insoluto de VEINTIÚN MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$21.013.626,00) comprendida en el pagaré No. 018326110000240, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de noviembre de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **CATORCE MILLONES NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.009.086,00)**, a **título de capital insoluto** del pagaré No. 018326110000241.

6. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.138.763,00)**, por **concepto de intereses de plazo** sobre el capital contenido en la obligación No. 018326110000241, liquidados desde el 27 de enero de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022, en tanto no excedan el IBC, caso en el cual serán reajustados a estos.

7. Por la suma de **NOVENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$90.115,00)**, correspondiente a **otros conceptos aceptados en el pagare** No. 018326110000241

8. Por los **intereses moratorios liquidados** sobre el saldo de capital insoluto de CATORCE MILLONES NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.009.086,00) comprendida en el pagaré No. 018326110000241, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de noviembre de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

| | | |
|--|--|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|--|--|--------------------|

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.290.633 y portadora de la TARJETA PROFESIONAL No. 28.753 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que la apoderada no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

QUINTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.022 del 15 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861c230ed1d41bd8d58e7d9abcc38a02b2f59c3bd278b6016f009f60eedf50de**

Documento generado en 14/02/2023 03:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>